

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado la demandante, señora LEIDYS CASTILLO HOYOS, solicitando oficiar a la entidad CASUR para que realicen consignación de cuota alimentaria a cargo del demandado ya que pasó a ser pensionado de dicha entidad, así mismo solicita oficiar a la POLICIA NACIONAL por cuotas alimentarias dejadas de cancelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 26 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Oficiése al cajero-pagador de CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR para comunicarles que de acuerdo a acta de audiencia de fecha 28 de mayo de 2009, en auto que regula cuotas alimentarias de fecha 12 de febrero de 2015 y en auto que corrige providencia de fecha 16 de marzo de 2015, se fijó cuota alimentaria a cargo del señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.241.715 y en favor de su menor hijo JOSE DAVID HERNANDEZ CASTILLO la suma equivalente al DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de lo percibido por salario, vacaciones, prestaciones legales y extralegales y toda suma de dinero que perciba luego de los descuentos de ley como miembro de la POLICIA NACIONAL, medida que se hace extensiva a la entidad CASUR si el demandado pasó a ser pensionado de dicha entidad. Los descuentos realizados al demandado deben ser consignados a órdenes del juzgado en la casilla 6 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora LEIDYS CASTILLO HOYOS identificada con la C. C. # 1.024.488.284.

Se le previene al pagador de la entidad CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Por secretaría comuníquese a la entidad.

De igual manera, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL a que allegue la relación de los descuentos realizados por concepto de cuota alimentaria a cargo del demandado, señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.241.715, a fin de establecer hasta qué fecha se realizaron dichos descuentos. Comuníquese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

**JUEZ CIRCUITO
FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cf478d084bcc51e0746260169103a5703c19e02dc936f2aee5a4b5ab88bae9**
Documento generado en 26/07/2021 10:02:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**